



AYTO. DE BENALMADENA. CONCEJALIA DE SANIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALIA DE SANIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA Y LA ASOCIACIÓN G.A.B. (GRUPO ANIMALISTA DE BENALMÁDENA) PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR ANIMAL EN RELACION CON LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS URBANAS

Benalmádena, a 11 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Concejal de Medioambiente y Sanidad, D. Joaquín Villazón Aramendi, en nombre y representación del Ayuntamiento de Benalmádena y en virtud de la delegación de competencias conferida por el Alcalde de Benalmádena por resolución 2020/4552, de 24 de noviembre de 2020.

De otra, D^a Lucia Cañizares con DNI. 25.705.519-E, en calidad de Presidenta de la Asociación GAB, con CIF: G93559862.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación

EXPONEN

PRIMERO. -

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en:

- La Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía, en su artículo 13 establece entre las **competencias municipales**, la promoción, defensa y **protección de la salud pública**, que incluye la **gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos**, y la gestión de su registro municipal, así como, el control de la **salubridad de los espacios públicos**.
- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, sobre protección de los animales, regula el conjunto de derechos, obligaciones y deberes respecto a éstos con el objetivo de proteger y dignificar su vida, destacando la dimensión e importancia social de los animales de compañía. El principal objetivo de esta Ley es el bienestar de los animales y en este sentido, el sacrificio animal se contempla como una medida



excepcional aplicable en casos extremos, pudiéndose aplicar en su lugar aquellos criterios que se consideren adecuados para evitar el mismo. Los gatos de la calle no son ajenos a esta protección. Hasta ahora el control poblacional que se ha venido realizando, con capturas y sacrificios de animales sanos, no ha dado el resultado esperado. La presión ciudadana empuja a los gobiernos a trabajar sobre el objetivo del sacrificio cero.

- El Art. 5.3 de la **Ordenanza Municipal Reguladora de Protección, Bienestar, Tenencia Responsable de Animales y Animales Potencialmente Peligrosos de Benalmádena indica:** Las asociaciones de protección y defensa de los animales prestarán su colaboración a los agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las Leyes y normas reglamentarias.
- En su Artículo 11 establece la posibilidad de **autorizar a personas o colectivos la gestión controlada de colonias de un número limitado de gatos, bajo condiciones establecidas mediante convenio.**
- En el Pleno de fecha 22 de diciembre de 2016 se aprobó por unanimidad la moción institucional de **sacrificio cero.**
- En el Pleno de 26 de abril de 2018, se aprobó por unanimidad **autorizar la creación de colonias felinas controladas y la elaboración de un protocolo para su cuidado por voluntarios.**

SEGUNDO. -

Que el grupo animalista de Benalmádena cumple con los requisitos establecidos en el art. 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección, Bienestar, Tenencia Responsable de Animales y Animales Potencialmente Peligrosos de Benalmádena, para ser catalogada como una **entidad de protección y defensa de los animales.**

Que la Asociación Grupo Animalista de Benalmádena es una entidad de carácter asociativo y sin ánimo de lucro, constituida el 17 de marzo de 2017, cuyos principales objetivos, establecidos en sus estatutos son, entre otros:

- Defender a la Naturaleza en general y a los animales en particular
- Fomento de los sentimientos a favor de los animales y de las plantas y de un trato cívico y procurar el destierro de los hábitos de violencia y maltrato respecto a los mismos.

Y todo ello a través de las siguientes actividades:



- a) Colaborar con las autoridades locales en la aplicación de las ordenanzas municipales sobre tenencia de animales y protección del medio ambiente.
- b) Impulsar en el municipio la implantación del método CES (captura, esterilización y suelta), de los gatos callejeros.
- c) Participar en reuniones que el Ayuntamiento o cualquier ente promueva en defensa de los animales.

Que el art. 5.3. de la **Ordenanza Municipal Reguladora de Protección, Bienestar, Tenencia Responsable de Animales y Animales Potencialmente Peligrosos de Benalmádena** indica: Las asociaciones de protección y defensa de los animales prestarán su colaboración a los agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las Leyes y normas reglamentarias.

Que en el art. 11 (punto 4) de la Ordenanza Municipal se hace referencia al marcaje de los gatos ferales esterilizados, mediante un corte en la oreja izquierda, en el marco de aplicación de **convenios de colaboración con colectivos y entidades voluntarias para mantener controlada la población felina y ejercer las debidas tareas de vigilancia y supervisión.**

Que, por último, la ordenanza municipal, en su artículo 11 (punto 23) solo autoriza la alimentación de animales en la vía pública, a personas o colectivos, para la gestión controlada de colonias de un número limitado de gatos, bajo condiciones **establecidas mediante convenio.**

Que la referida Asociación se encuentra inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el número 168.

ESTIPULACIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto del convenio y proyecto de subvención.

Es objeto del presente Convenio establecer los cauces de colaboración entre La concejalía de sanidad y la asociación firmante, para el desarrollo de actividades de promoción del bienestar animal en los gatos de la calle, mediante un protocolo de alimentación, supervisión, vigilancia y cuidado de las colonias felinas urbanas, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección, Bienestar, Tenencia Responsable de Animales y Animales Potencialmente Peligrosos de Benalmádena donde se reconoce la figura del Gato feral y se establece su consideración diferenciada del gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son miembros de la



especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y en algunos casos no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales llevan vidas saludables y naturales en su propio espacio; su hogar está al aire libre.

Su falta de control supone un riesgo para la salud pública.

El objetivo del presente convenio es trabajar en colaboración con la asociación GAB y sus voluntarios, para controlar la población felina urbana a través del método de Captura-esterilización-suelta, buscando la reducción paulatina de su población. Se trata de un trabajo que requiere mantener la búsqueda y captura de gatos sin esterilizar de manera constante y mantenida en el tiempo, de lo contrario se pondría en peligro el objetivo de disminuir la población.

En concreto, las actividades que desempeñará la asociación en colaboración con los voluntarios, que resultan de **utilidad pública e interés social**, son las siguientes:

1. Suministro de pienso seco a los gatos de las colonias controladas respetando el procedimiento establecido por el ayuntamiento.
2. Atender las necesidades de la colonia que mejoren la calidad de vida de los gatos de la calle.
3. Mantener el espacio ocupado por las colonias de gatos en condiciones óptimas de higiene y limpieza según el protocolo establecido por el Ayuntamiento evitando focos de insalubridad.
4. Mantener y actualizar el registro de gatos, colonias y cuidadores, así como llevar un control de las esterilizaciones realizadas. Los modelos de la documentación serán facilitados por la Concejalía de Sanidad.
5. Detección de camadas y control de la inmigración (estabilizar el número de gatos de la colonia para que se vayan reduciendo con el tiempo).
6. Recogida de información para la validación de puntos de alimentación y elaboración del mapa de las colonias.
7. Mediación en conflictos vecinales relacionados con las molestias por gatos de la calle.
8. Búsqueda activa de personas que alimentan sin autorización ni control municipal a los gatos de la calle. Captación de colonias y asociados, para ir introduciendo paulatinamente, en el seno de la Asociación todas las colonias existentes en el municipio, de forma que estén arropadas y controladas para su adecuado funcionamiento y control.



9. Captura de los gatos sin esterilizar y puesta a disposición de los veterinarios para su esterilización, **dentro de aplicación del Programa CES**. Se incluye igualmente el coste de los tratamientos sanitarios pre y post-castración, necesarios bajo prescripción veterinaria para el mantenimiento de la colonia.
10. Desparasitación interna y externa de gatos machos y hembras bajo supervisión veterinaria.
11. Formación continua y obligatoria para todos los voluntarios, al objeto de asegurar el buen funcionamiento de las colonias y su adecuada gestión.

Teniendo en cuenta que los gatos de la calle han existido siempre y van a seguir existiendo, su alimentación y control por asociaciones de voluntarios trae multitud de beneficios para la salud pública y el bienestar de estos animales, entre otros:

- Podemos controlar su alimentación evitando que enfermen por comer alimentos contaminados
- Podemos evitar la propagación de zoonosis si los desparasitamos y vacunamos.
- Podemos evitar la suciedad en las calles, regulando una forma de alimentación controlada por voluntarios autorizados, que actúan bajo unas normas de obligado cumplimiento que incluye la limpieza de las áreas de alojamiento y alimentación.
- Podemos mejorar su calidad de vida, evitando la superpoblación. Su alimentación, limpieza de la colonia, captura para llevarlo al veterinario bien para esterilizar o tratar enfermedades, el cuidado postoperatorio, y la reintroducción en la colonia son tareas que realiza el personal voluntario.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Contratación de servicios veterinarios.

La contratación de los servicios veterinarios será por cuenta de la asociación, siendo responsable exclusivo de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el servicio contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

CLÁUSULA TERCERA. -

La Concejalía de Sanidad, se comprometa a:

Abonar a la Asociación Grupo Animalista de Benalmádena (GAB) la cantidad de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 311.489 denominada "otras subvenciones" que consta como subvención nominativa en los Presupuestos Generales 2022.



Dicha cantidad se abonará por la Concejalía de Hacienda, una vez otorgada la subvención y firmado el convenio que articula aquélla, ya que no cuentan con fondos propios para su realización, teniendo un año natural para justificar el gasto mediante la presentación de facturas de los gastos veterinarios y de alimentación según lo descrito en este documento.

No se solicitan garantías al beneficiario, por ser entidad con fines sin ánimo de lucro y de interés social, sanitario y medioambiental.

CLÁUSULA CUARTA. -

La duración del presente Convenio será de 1 de un año y no admite prórroga.

Las partes se reservan el derecho de poder rescindir libremente este Convenio con un preaviso y denuncia formal realizada al menos tres meses antes de su finalización.

CLÁUSULA QUINTA. -

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Organización y Funcionamiento que se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la Concejalía de Sanidad

- o Sr. Concejal de Sanidad, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- o Jefa de sección técnica de sanidad (Veterinaria municipal).

Por la Asociación GAB

- o El Presidente/a o persona en quien delegue
- o Un vocal de la Junta Directiva

CLÁUSULA SEXTA. -

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico administrativa, y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes deseara dar por concluido el presente Convenio de colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en las formas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CLÁUSULA SÉPTIMA. -

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se articula la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; o las que se aprueben en sustitución de las mismas, y por las demás normas de carácter administrativo que resulten de aplicación.

CLÁUSULA OCTAVA. -

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ayuntamiento de Benalmádena.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de Benalmádena, la Junta de Andalucía, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria estatal.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control del Ayuntamiento de Benalmádena, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA. -



En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación GAB queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde su concesión. Para ello, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos subvencionables serán:

- Alimentación y productos de limpieza.
- Tratamientos veterinarios de desparasitación, esterilización y cuidados postoperatorios.
- Necesidades de formación por personal especializado externo a la asociación.
- Equipamiento para el alojamiento y la alimentación (tolvas, bebederos etc.)

Se justificarán mediante la presentación de facturas originales y comprobantes de pago, ante el órgano concedente.

El órgano instructor perteneciente a la concejalía de sanidad, tras la comprobación de la documentación, emitirá el correspondiente **informe** indicando si ha sido debidamente justificada o no la subvención. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha **justificado adecuadamente** la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Concejalía de Sanidad.

El Ayuntamiento de Benalmádena, publicará en la Base Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la misma.



CLÁUSULA UNDECIMA. - Financiación propia y reintegro subvención.

La asociación GAB tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medias de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

CLÁUSULA DUODÉCIMA. -

El presente Convenio de Colaboración, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1) del texto normativo de referencia.

Consecuencia de ello, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, y en caso de continuar el conflicto será de la competencia y conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Málaga.

Y en prueba de conformidad por ambas partes se firma por triplicado ejemplar y a un solo efecto y fecha ut-supra.

LA ASOCIACIÓN GAB

EL CONCEJAL DELEGADO